

Eclesias; y por lo considerandos y visto, que en
ello se mencionan, el Tribunal ha acordado
no reconocer en manera alguna el derecho que
algunos Ayuntamiento pretenden tener á interve-
nir en dichos nombram^{tos} y que se concreten
á obrar en el fincú que les marca la legisla-
cion vigente, con todo lo demás que en dicha
Comunicacion se contiene, y de que enterados,
Sus Seas. acordaron se guardase lo estableci-
do por S. S., reservandose esta Corporacion
el hacer uso de su derecho p^o seguir ejercien-
do las prerrogativas de que viene en pose-
sion en el tiempo y forma que lo estime
conveniente

Se dió cuenta de una Instancia de varios
vecinos, relativa á la grande escasez de agua pota-
ble que se experimenta por el mal estado en que
se encuentra el canalado que conduce las
aguas de la fuente del collado, y señalando
las obras de absoluta necesidad que deben eje-
cutarse para abastecer la Poblacion de un
articulo tan de primera necesidad, con lo
demás que en dicha instancia se contiene
y de que enterados S. S. convenidos como lo
están de la Justicia que asiste á los recur-
rentes por constarles el estado casi destruido

